

ESTADO No. 019

EST-VCT-GIAM-019

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HH9-08351	JESUS MARIA VARGAS SANTOS, BLADIMIR VARGAS ARAGON, EDWIN LEIVA VARGAS	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001484	<p>APROBAR el pago de la Segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH9-08351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HH9-08351, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, y II, trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más</p>

					<p>AUTO GSC-ZC No 001756</p>	<p>los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá sr remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HH9- 08351, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de cinco mil setecientos ochenta pesos (\$ 5.780), de canon superficialrio, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5 del 5 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000880 del 24 de julio de 2015. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al 111 trimestre de 2007 y 1 de 2013, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos del 20 de diciembre de 2007 y GSC ZC No 990 de agosto 13 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011, semestral de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC No 990 de agosto 13 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías de los trimestres:</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EB4-101</p>	<p>DOMINGO MEDINA PEREZ</p>	<p>IFI</p>	<p>09/10/2015</p>		

					<ul style="list-style-type: none"> • I de 2010, por valor de \$28.839 • II de 2010, por valor de \$2.943 • III de 2010, por valor de \$179.247 • IV de 2010, por valor de \$151.290 • I de 2011, por valor de \$125.688 • II de 2011, por valor de \$106.559 • III de 2011, por valor de \$119.366 • IV de 2011, por valor de \$97.495 • I de 2012, por valor de \$69.584 • III de 2012, por valor de \$13.855 • IV de 2012, por valor de \$402.635 • II de 2013, por valor de \$444.820 • I de 2014, por valor de \$292.069 • II de 2014, por valor de \$437.440 • IV de 2014, por valor de \$508.800 • II de 2012, por valor de \$41.873 <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres I y II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con sus respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a Intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres I y II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a Intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con sus respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2012, toda vez que no coincide la producción reportada con la declarada en los formularios de declaración de regalías, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico GSC ZC N° 990 de agosto 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que - se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 990 de agosto 13 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncie respecto a la modificación del P.T.O., presentado por el titular mediante radicado 20155510017842 de enero 16 de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 24 de 2014 y de los conceptos técnico del 20 de diciembre de 2007 y GSC ZC N° 990 de agosto 13 de 2015. APROBAR el faltante del pago por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.257, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de fecha 17 de Julio de 2015. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de fecha 17 de Julio de 2015. APROBAR FBM semestrales 2010, 2011, 2012, 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular y de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de fecha 17 de Julio de 2015. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anuales de 2012, 2011, 2012, 2013 ya que no cuentan con el plano de actividades mineras, según lo manifestado en el numeral 2.2 Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de fecha 17 de Julio de 2015. REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de canon superficialario</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIL-13441	JOSE RAMON GARZON NIÑO, JOSE RAMON GARZON NIÑO	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001644	

					<p>correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 743.100,60.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 530.910,13</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de al III, IV de 2012, IV de 2014, I, II de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, con sus respectivos planos de actividades según lo manifestado en numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de 17 de Julio de 2015, para lo cual se le concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014, con su respectivo plano de labores y sus proyecciones; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad competente le otorgue la respectiva viabilidad ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental que ampara la etapa de explotación, conforme al numeral 2.5, del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de 17 de Julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de fiscalización integral de fecha 29 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000837 de 17 de Julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>APROBAR FBM 1 Semestre y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000710 de 01 de Julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficial</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEF-08071	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001450	

				<p>correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 469.850,39.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje por un valor de \$ 2.430.979,94.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.869.073,00.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 4578699545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015; para lo cual se</p>
--	--	--	--	---

						<p>le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el acto administrativo de debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>COMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>APROBAR el pago por valor de Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete Pesos M/CTE. (\$33.127) por el concepto de Indexación de Multa, requerido mediante resolución No. GSC-ZC No. 000015 del 28 de Junio del año 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente a los siguientes periodos: II, III y IV trimestre del año 2013 y los del I, II, III y IV trimestre del año 2014, los cuales fueron presentados en cerros, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I y II Trimestre del año 2015, los cuales fueron presentados con sus</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-103	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001873	

	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001527	<p>respectivos recibos de pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC -ZC -001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-(FBM)- Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión GLU-103, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-(FBM) Semestrales y Anuales de los años 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-(FBM)- Semestral del año 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión Nº GLU-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación de la Póliza Minero Ambiental y de Cumplimiento No. 21-43-101013341 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y con vigencia hasta el día 17 de junio del año 2016, debido a que se debe cambiar el nombre del tomador, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero traspasado a los titulares del Contrato de Concesión No GLU-103, del informe de fiscalización integral No 5 del 26 de noviembre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC - ZC - 001083 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 y 1 de 2015, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000666 del 22 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos mineros semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual del 2013 y 2014, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000666 del 22 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV trimestres del año 2014, I y II Trimestre del año 2015 presentados con una producción en 0, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000853 del 21 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los FBMs del 1 Semestre de los años 2008, W09, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados con una producción en 0, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000853 del 21 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los FBMs Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 presentados con</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001527	

						<p>una producción en O, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000853 del 21 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-101, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos-GET para que evalúe el complemento del PTO allegado mediante radicado No. 20155510095542 del 19 de marzo de 2015 por parte de los titulares.</p> <p>REMITIR por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera para que de trámite a los radicados 20155510068582 del 24 de febrero de 2015 y 20155510075562 del 02 de marzo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero corrase traslado a los titulares del Contrato No HDP-101 del informe de fiscalización Integral N° 5 del 30 de septiembre de 2014, así ZC - 000666 del 22 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza Nro. 18-43-1005570 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A. por valor de 30.798.240 para el octavo año de la etapa de explotación con una vigencia hasta el 27 de enero del año 2016, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>APROBAR el canon superfluario del tercer año de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV Trimestres del año 2009, I, II, III y IV trimestres de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los I y II Trimestres del año 2015 presentados con una producción en cerro, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente al 1 Semestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentados con una producción en cerro, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 presentados con una producción en cerro, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKI-111	MAURICIO GUTIERREZ MADERO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001792	

	GLU-104	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001557	<p>Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nro. DK1-111, que tiene un saldo a favor por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$596,966), del pago del canon superfluario, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>REMITIR el expediente al Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros para lo de su competencia respecto a la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor MAURICIO GUTIERREZ MADERO a favor de la Sociedad LA COLINA S.A.S.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 27 del año 2014, y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001185 de septiembre 21 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II - III y IV trimestre de 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 0000949 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013 y 2014 y semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 0000949 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superfluario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa Exploración por un valor de treientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos (\$ 358.173), tercera anualidad de Exploración por un valor de treientos veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 322.658), primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de doscientos sesenta y nueve mil ciento veintisiete pesos (\$ 269.127), segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de doscientos once mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$ 211.436) y la tercera anualidad de construcción y montaje manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 0000949 del 6 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-104	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001557	

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GLU-104, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de actividades del formato básico minero anual 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 0000949 del 6 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GLU-104, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 18212, del Informe de fiscalización integral N° 5 del 1 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 0000949 del 6 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101000554 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superparticiario correspondiente</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDP-10311X	JAIIME RAFAEL SILVA ESCOBAR	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001556	

						<p>a la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de ciento veintiséis mil treinta pesos (\$126.030) y la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de setenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos (\$ 72.235), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provisto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo .112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías de I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los planos de labores de los formatos básicos mineros anuales 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los formatos básicos minero semestral 2014 y 2015 y el formato básico minero anual 2014 con su respectivo plano de labores, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001009 del 19 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001806	
						<p>fiscalización integral No 5 del 3 de octubre de 2014 y No 6 del 20 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -001009 del 19 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2013, 2014, 1, 11 de 2015 según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual 2013, Semestral 2014 y 2015 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 36-43-101000667 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 28 de Diciembre de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 (literal d) de la Ley 85 de 2011, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago correspondiente al III trimestre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizado del Formato Básico Minero Anual de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia, con relación a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 09 de agosto de 2014 y 21 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001129 de 07 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión No GLU-102, del informe de fiscalización integral N° 5 del 26 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-102	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001675	<p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZN Nro. 000069 de septiembre 15 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZN Nro. 000069 de septiembre 15 del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme</p>
CONTRATO DE CONCESION	GBK-14001X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA	IFI	11/11/2015	AUTO GSC-ZC No 000018	

CONTRATO DE CONCESION	HKL-15193X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION - SUCURSAL COLOMBIA	IFI	11/11/2015	AUTO GSC-ZC No 000017	<p>expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II y III trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago 1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a Intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 0000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con la cláusula decima segunda del contrato suscrito entre las partes. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del contrato de concesión Nro. GKB-14001X, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la Viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 3 de mayo 22 del año 2014, del concepto técnico concepto técnico GSC-ZN- 000035 de fecha 08 de julio de 2015, del concepto técnico GSC-ZN-000069 de fecha 15 de septiembre de 2015 y del concepto técnico GSC-ZN- 000087 de fecha 5 de noviembre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZN Nro. 000074 de septiembre 18 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZN Nro. 000074 de septiembre 18 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZN Nro. 000074 de septiembre 18 del año 2015.</p>
-----------------------	------------	--	-----	------------	-----------------------	--

					<p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero - FBM- Semestral del año 2010. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre las partes. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión Nro. HKL- 15193X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo .112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$37.669.673.971), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GSC - ZN Nro. 000074 del 18 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficial de la etapa de exploración correspondiente al periodo 15 de julio del año 2014 hasta el día 14 de julio del año 2015, más los intereses que se generen a la fecha de pago por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$59.276,23).</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 4578699545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero còrrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de noviembre 6 del año 2014, del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000035 de Julio 8 del año 2015 y del concepto técnico GSC ZN Nro. 000074 de septiembre 18 del año 2015.</p> <p>Requerir a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08162.</p> <p>Requerir a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con lo establecido en el Artículo 35 literal</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08162	MINERALES CORDOBA SAS	304-305	29/01/2016	AUTO GCM NO 000097	

						<p>e) de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá allegar el permiso previo de la persona a cuyo cargo esté el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3 - RESOLUCION ANI 910 DE 05 DE JUNIO DE 2015 – INCORPORADO 03/07/2015, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p> <p>Requerir a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-formato A, conforme a lo indicado en este proveído, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 062-08162. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LL2-14292	CI BUSINESS SUPPORT CENTER LTDA	85-86	29/01/2016	AUTO GCM NO 000096	<p>REQUERIR a la sociedad CI BUSINESS SUPPORT CENTER LTDA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, cumpla con lo establecido en el Artículo 35 literal e) de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá allegar el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción: "ZUP PROYECTO CONCESION GIRARDOT – PUERTO SALGAR, ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO CONCESION GIRARDOT - PUERTO SALGAR - RESOLUCION ANI 311 DE 7 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 20/01/2015", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJI-11001	AUGUSTO FLOREZ LOZANO Y JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO	37	29/01/2016	AUTO GCM No 000083	<p>Requerir a los proponentes AUGUSTO FLOREZ LOZANO y JOSÉ ROMAN FLOREZ LOZANO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJI-11001.</p>

						<p>Requerir a los señores AUGUSTO FLÓREZ LOZANO y JOSÉ ROMAN FLÓREZ LOZANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen la propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OJ1- 11001. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-09151	JAVIER OMAR DE LA CRUZ QUIJANO	47-48	29/01/2016	AUTO GCM No 000090	<p>Requerir al señor JAVIER OMAR DE LA CRUZ QUIJANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 20 de noviembre de 2015, y de conformidad con la resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG4-09151. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LES-09421	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	239-240	29/01/2016	AUTO GCM NO 000091	<p>Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LES-09421.</p>
PROPUESTA DE	OG2-08576	CMB-1 SAS	74-75	29/01/2016	AUTO GCM No	<p>Requerir a la sociedad proponente CMB-1 SAS a través de su representante legal o</p>

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página - 22 - de 37

CONTRATO DE CONCESION				000092	quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si renuncia al área superpuesta con el título 577 con Registro Minero HHGI-03, con PTI aprobado para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 63 del Código de Minas.	
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	015-11221	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	92	29/01/2016	AUTO GCM No 000093	Requerir a la sociedad ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 015-11221.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLU-11371	CONCESARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	19	29/01/2016	AUTO GCM No 000094	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OH8-08431	GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO Y FREI RENE QUINTERO CAMACHO	60-61	29/01/2016	AUTO GCM No 000095	Requerir a los proponentes GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO Y FREI RENE QUINTERO CAMACHO para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 26 de noviembre de 2015, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OH8-08431. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJA-08011	JAIRO HUMBERTO CORREA MEJIA	56	29/01/2016	AUTO GCM No 000084	Requerir a los proponentes GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO y FREI RENE QUINTERO CAMACHO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente concesión No 0H8-08431. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.			
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG9-10211	CI BHT SAS	86	29/01/2016	AUTO GCM No 000086	Requerir al solicitante señor JAIRO HUMBERTO CORREA MEJIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libras susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJA-08011.			
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-093610	HUMBERTO TRUJILLO CADAVID	33-34	29/01/2016	AUTO GCM No 000087	Requerir a los proponentes C I BHT S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces y a EDUIN DONALDO GIL DELGADO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libras susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-093610.			
						Requerir a HUMBERTO TRUJILLO CADAVID para que dentro del término perentorio			

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-093610. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir al señor HUMBERTO TRUJILLO CADAVID, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2- 093610. Es preciso indicar al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OHU-10451</p>	<p>VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO</p>	<p>35-36</p>	<p>29/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000089</p>	<p>Requerir al proponente VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano cual debe cumplir con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas Y Energía y con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>Requerir al proponente VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane y refrende, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 27 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM y con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta</p>

						de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09443	RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA Y ANDRES MAURICIO FORERO	50	29/01/2016	AUTO GCM No 000088	<p>Requerir al proponente VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>Requerir a los solicitantes señores RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA Y ANDRES MAURICIO FORERO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de concesión No. 0G2-09443.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-08141	GRACIELA LOZANO OSORIO	146-147	29/02/2016	AUTO GCM No 000098	<p>Requerir a la proponente Sra. GRACIELA LOZANO OSORIO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 004-08141.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OJ8-08091	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	44	29/02/2016	AUTO GCM No 000099	<p>Requerir a la proponente Sra. GRACIELA LOZANO OSORIO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG4-08141. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir al señor ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación</p>

CONCESION						<p>por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de las zonas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte son de su interés, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesion No. 0J8-08091.</p> <p>Requerir al señor ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesion minera No 0J8-08091. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	J16-09401	EL MOLINO SOM	141	29/01/2016	AUTO GCM No 000100	<p>Requerir a la sociedad EL MOLINO S.O.M, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el artículo 35 literal e) dado las superposiciones mencionadas en precedencia, so pena de proceder al recorte del área ocupada por dichas zonas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JDL-16221	RESGUARDO DE LAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA MUNCHUQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA GUADALITO	113-114	25/01/2016	AUTO GCM No 000080	<p>Requerir al RESGUARDO DE LAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA MUNCHUQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA GUADALITO, a través de sus máximas autoridades representativas para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste CADA UNO por escrito si aceptan o rechazan el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesion No. JDL-16221.</p> <p>Requerir al RESGUARDO DE LAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA MUNCHUQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA GUADALITO, a través de sus máximas autoridades representativas para</p>

						<p>que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de (n) cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá referendar el Cronograma de Actividades y Costos, o en su defecto aporten uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo Formato A, este debe cumplir con la Resolución 428 de 2013 y el artículo 270 del Código de Minas.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LBM-08141</p>	<p>FAUSTINO ANGARITA SANCHEZ</p>	<p>88-89</p>	<p>25/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000079</p>	<p>Requerir al proponente FAUSTINO ANGARITA SANCHEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBM-08141.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OH5-08181</p>	<p>SANDRA LILIANA REAL GRASS</p>	<p>51-52</p>	<p>25/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000081</p>	<p>Requerir a la señora SANDRA LILIANA REAL GRASS y la sociedad EXMINESCOL S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OH5-08181.</p>

						<p>Requerir a la señora SANDRA LILIANA REAL GRASS y la sociedad EXMINESCOL S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo exploratorio- Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. 0H5-08181. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OGO-11361</p>	<p>EXMINESCOL SA Y RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA</p>	<p>59</p>	<p>25/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000082</p>	<p>Requerir a los proponentes EXMINESCOL S.A. y RICARDO AUGUSTO GOMEZ MANCERA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGO-11361.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG4-16421</p>	<p>CESAR GONZALO CALLE BURBANO</p>	<p>36</p>	<p>25/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000070</p>	<p>Requerir al proponente CESAR GONZALO CALLE BURBANO para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG4-16421. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JDL-16231</p>	<p>RESGUARDO INDIGENA DE LAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA</p>	<p>129-130</p>	<p>25/01/2016</p>	<p>AUTO GCM No 000071</p>	<p>Requerir al RESGUARDO DE LAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA GUADALITO, a través, de sus máximas autoridades representativas, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste CADA UNO por escrito si aceptan o rechazan el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p>

		MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDÍGENA GUADALITO					de contrato de concesión No. JDL-16231.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-083914	FEDERICO TOVAR MATEUS	41	25/01/2016	AUTO GCM No 000072		Requerir al señor FEDERICO TOVAR MATEUS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KLH-15201	JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, FRANCISCO OVIEDO GAMEZ, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	117	25/01/2016	AUTO GCM No 000073		REQUERIR a los señores JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, FRANCISCO OVIEDO GAMEZ, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No KLH-15201. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IGR-08361	PEDRO HERRERA CHIQUILLO, DIOGENES TORRES TORRES Y LA	229-230	25/01/2016	AUTO GCM No 000074		Requerir a los señores PEDRO HERRERA CHIQUILLO, DIOGENES TORRES TORRES y a la señora LUCIA CHIQUILLO, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente

		SEÑORA LUCIA CHIQUILLO				<p>providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar correspondiente a 8,22022 hectáreas distribuida en una (1) zona, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IGR-08361.</p> <p>Requerir a los señores PEDRO HERRERA CHIQUILLO, DIOGENES TORRES TORRES y a la señora LUCIA CHIQUILLO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No IGR-08361. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LI8-08041	MINCO MINERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	90	25/01/2016	AUTO GCM No 000075	<p>CONCEDER a la sociedad MINCO MINERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LI8-08041.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08513	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA SAS	119-120	25/01/2016	AUTO GCM No 000076	<p>Requerir a la sociedad A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08513.</p> <p>Requerir a la sociedad A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09126	NEGOCIOS INTERNACIONALES MIRAFLORES SA Y HECTOR ARMANDO GOMEZ RODRIGUEZ	46-47	25/01/2016	AUTO GCM No 000077	<p>expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-08513. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a los proponentes sociedad NEGOCIOS INTERNACIONALES MIRAFLORES S.A. y HECTOR ARMANDO GOMEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 002-09126.</p> <p>Requerir a los proponentes sociedad NEGOCIOS INTERNACIONALES MIRAFLORES S.A. y HECTOR ARMANDO GOMEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen la propuesta (Programa Mínimo de Exploración-Formato A.), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-09126. Es preciso advertir que el nuevo Formato A., que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir al señor LUIS IGNACIO ESPINOSA MATAJIRA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p> <p>REQUERIR al señor LUIS IGNACIO ESPINOSA MATAJIRA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085311	LUIS IGNACIO ESPINOSA MATAJIRA	64-65	25/01/2016	AUTO GCM No 000078	

					AUTO GCM No 000069	requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG5-11531	SULEY VALAIRA UREÑA ROMERO	33	25/01/2016	AUTO GCM No 000065	Requerir a la proponente SULEY VALAIRA UREÑA ROMERO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG5-11531. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
AUTORIZACION TEMPORAL	GEC-083	ROGER FADUL PANTONJA Y AL CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA	11	25/01/2016	AUTO GCM No 000065	REQUERIR al señor ROGER FADUL PANTONJA y al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporten información relacionada con el área solicitada el 12 de mayo de 2005 en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 685 de 2001, la cual deberá estar contenida en un plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de la Autorización Temporal N° GEC-0831.

AUTORIZACION TEMPORAL	GEC-082	ROGER FADUL PANTONJA Y AL CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA	11	25/01/2016	AUTO GCM No 000066	<p>REQUERIR al señor ROGER FADUL PANTONJA y al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen la certificación de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 en la que se verifique la vigencia de las obras para los que se radicó la presente solicitud, so pena de entender desistida la solicitud de la Autorización Temporal N° GEC-083.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	GEC-088	ROGER FADUL PANTONJA Y AL CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA	11	25/01/2016	AUTO GCM No 000067	<p>REQUERIR al señor ROGER FADUL PANTONJA y al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen la certificación de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 en la que se verifique la vigencia de las obras para los que se radicó la presente solicitud, so pena de entender desistida la solicitud de la Autorización Temporal N° GEC-082.</p> <p>REQUERIR al señor ROGER FADUL PANTONJA y al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporten información relacionada con el área solicitada el 12 de mayo de 2005 en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 685 de 2001, la cual deberá estar contenida en un plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de la Autorización Temporal N° GEC-082.</p>

						<p>088. REQUERIR al señor ROGER FADUL PANTOJA y al CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen la certificación de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 en la que se verifique la vigencia de las obras para los que se radicó la presente solicitud, so pena de entender desistida la solicitud de la Autorización Temporal N° GEC-088.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLF-16341	CONCESION PACIFICO TRES SAS	92	25/01/2016	AUTO GCM No 000068	REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLM-16442	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	18	25/01/2016	AUTO GCM No 000063	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de M Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so penado entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLU-11181	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	18	25/01/2016	AUTO GCM No 000064	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

AUTORIZACION TEMPORAL	QLN-08111	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	18	25/01/2016	AUTO GCM No N000061	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLM-16561	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	17	25/01/2016	AUTO GCM No 000062	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLU-11101	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	19	25/01/2016	AUTO GCM No 000059	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	16	25/01/2016	AUTO GCM No 000060	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que

						<p>especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLM-16443	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	18	25/01/2016	AUTO GCM No 000058	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLM-16511	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	18-19	25/01/2016	AUTO GCM No 000057	<p>REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	QLN-08191	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS	17	25/01/2016	AUTO GCM No 000056	notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal
<p>(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfiga hoy, 09 de febrero de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día.</p> <p>Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>						

Eliboró: JKONZALEZ, MORTIZ

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
 GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

